

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Expedientes sancionadores 4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal:

Inicio de procedimiento sancionador por infracción leve en materia de prestaciones por desempleo 5

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Calendario oficial de fiestas para el año 2015 6

Acta de la Comisión del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de

Aguilar de Campoo 11

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.704 13

Delegación Territorial de Burgos:

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

Exposición pública del expediente del procedimiento de ampliación del Coto de Caza BU-10.265 14

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General:

Aprobación definitiva de extinción de la Fundación Provincial para la Promoción Deportiva 15

Servicio de Informática:

Convocatoria pública para la participación de los Ayuntamientos de la provincia de Palencia en el Programa "Renovación y/o actualización de equipamiento informático para la gestión municipal de los Ayuntamientos" 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Procedimiento Ordinario 336/2014-ES 19

Palencia núm. 2.

Ejecución de Títulos Judiciales 196/2014 20

JUZGADOS 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Palencia núm. 1.

Procedimiento Ordinario 384/2013 21

Sumario

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- AYUNTAMIENTOS:

Antigüedad.

Exposición pública del Presupuesto 2015 22

Becerril de Campos.

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora 23

Brañosera.

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora 24

Calahorra de Boedo.

Adhesión al sistema de facturas electrónicas 29

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora 30

Castromocho.

Adhesión al sistema de facturas electrónicas 31

Collazos de Boedo.

Adhesión al sistema de facturas electrónicas 32

Guardo.

Aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.711 33

Expedientes de baja por inclusión indebida e inicio de trámite de audiencia 34

Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios 35

Husillos.

Adhesión al sistema de facturas electrónicas 36

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora 37

La Pernía.

Adhesión al sistema de facturas electrónicas 38

La Puebla de Valdivia.

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza reguladora 39

Mancomunidad "Alto Carrión".

Adhesión al sistema de facturas electrónicas 40

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora 41

Mudá.

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora 42

Enajenación de seis parcelas urbanas 43

Paredes de Nava.

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora 44

Pedrosa de la Vega.

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora 45

Reinoso de Cerrato.

Adhesión al sistema de facturas electrónicas 46

Tariego de Cerrato.

Expediente de modificación de créditos 47

Villada.

Presupuesto definitivo ejercicio 2014 48

Villamuriel de Cerrato.

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales 50

Sumario

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Arbejal.	
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora.....</i>	54
Junta Vecinal de Arenillas de Nuño Pérez.	
<i>Expediente de modificación de créditos</i>	55
Junta Vecinal de Arenillas de San Pelayo.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2013.....</i>	56
Junta Vecinal de Brañosa.	
<i>Cuenta General ejercicios 2012 y 2013.....</i>	57
<i>Exposición pública del Presupuesto 2014</i>	58
Junta Vecinal de Moarves de Ojeda.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2015</i>	59
Junta Vecinal de Oteros de Guardo.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2014</i>	60
Junta Vecinal de Pino del Río.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2014</i>	61
<i>Exposición pública del Presupuesto 2013</i>	62
Junta Vecinal de Población de Arroyo.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2014.....</i>	63
Junta Vecinal de Resoba.	
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora.....</i>	64
<i>Adhesión al sistema de facturas electrónicas.....</i>	65
Junta Vecinal de San Martín del Monte.	
<i>Adhesión al sistema de facturas electrónicas.....</i>	66
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora.....</i>	67
Junta Vecinal de San Pedro de Ojeda.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2015</i>	68
Junta Vecinal de Vañes.	
<i>Licitación para la contratación de aprovechamiento de pastos sobrantes.....</i>	69

ANUNCIOS PARTICULARES:

Comunidad de Regantes Bernorio.	
<i>Convocatoria de Asamblea General Ordinaria</i>	71
Concejo Abierto de Renedo del Monte.	
<i>Aprobación inicial del Plan Económico Financiero (PEF).....</i>	72

Administración General del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia, se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

<i>Nº Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Importe sanción</i>
P-614/2014	CARRASCO VILLANUEVA, M ^º DEL MAR	46.923.665	Art. 90-2-e) Ley 39/03	50,00 €
P-655/2014	GEORGIEV HIRISTOZOV, ATANAS	X-8.075.851-E	Art. 25.1 L.O. 1/92	301,00 € e incautación sustancia
P-664/2014	ÁLVAREZ MARTÍN, JORDI	53.828.974	Art. 25.1 L.O. 1/92	301,00 € e incautación sustancia
P-673/2014	HURTADO MEDINA, ILUMINADA	71.945.837	Art. 25.1 L.O. 1/92	301,00 € e incautación sustancia
P-733/2014	MARZANA SANZ, DIEGO	09.333.958	Art. 25.1 L.O. 1/92	301,00 € e incautación sustancia
P-756/2014	PÉREZ CARTUCHO, IVÁN	53.465.125	Art. 25.1 L.O. 1/92	361,00 € e incautación sustancia
P-697/2014	CASTELLO ELÍAS, JOSÉ LUIS	39.370.586	Art. 26.f) L.O. 1/92	300,00 €
P-702/2014	COMERCIAL AUTO-RECAR DEL NOROESTE, S.L.	B-34.221.028	Art. 26.f) L.O. 1/92	150,00 €
P-726/2014	RIOS BOURIGEAUD, GIOVANNI	71.141.784	Art. 26.f) L.O. 1/92	150,00 €
P-711/2014	GARCÍA FUENTES, ADRIÁN	71.953.573	Art. 146.1 R.D. 137/93	301,00 € e incautación arma
P-720/2014	LOZANO BAYÓN, MIGUEL ÁNGEL	12.765.633	Art. 146.1 R.D. 137/93	301,00 € e incautación arma
P-722/2014	GONZÁLEZ GARCÍA, ALEJANDRO	53.413.797	Art. 146.1 R.D. 137/93	301,00 € e incautación arma

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de **quinze días**, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 9 de diciembre de 2014. - El Secretario General, Francisco Javier Pérez Blázquez.

Administración General del Estado

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

D. Jesús M^a Manrique Santamaría, Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios del Servicio Público de Empleo Estatal, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14 de enero), se procede a notificar la iniciación de un procedimiento sancionador, con propuesta de suspensión de tres meses, por la comisión de una 2^a infracción leve en materia de prestaciones por desempleo, a **D. Petru Cosercar**, con NIE: X-5.794.267-S. Al mismo tiempo, se le comunica que se ha procedido a cursar la baja cautelar en su derecho.

De no estar conforme con este acuerdo, dispone de un plazo de **quince días hábiles**, desde la fecha de publicación, para formular ante este organismo las alegaciones que entienda convienen a su derecho, según lo dispuesto en el número 3 del art. 37.bis, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en la Avda. Simón Nieto, 10-2^a planta, en Palencia.

Palencia, 28 de noviembre de 2014.- La Directora Provincial (p.s. apartado primero siete.4.- Res. 06/10/08 del SPEE (BOE 13/10/08).- El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, Jesús M^a Manrique Santamaría.

4480

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA EL AÑO 2015

De acuerdo con lo previsto en el R.D. 1346/89, de 3 de noviembre (BOE del 7-11-89), que modifica el art. 45 del R.D. 2001/83, de 28 de julio; y art. 37.2 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, y previamente fijadas las fiestas laborales para el año 2015 por la Junta de Castilla y León en el Decreto 42/2014, de 28 de agosto (BOCYL de 01-09-2014), por esta Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, en uso de las atribuciones conferidas como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad en materia de trabajo y la Orden de 21-11-96, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la misma, se aprueba el siguiente calendario laboral para el año 2015.

A.- DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES DE ÁMBITO NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN RETRIBUÍDOS Y NO RECUPERABLES:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 2 de abril, Jueves Santo.
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos. Se traslada al lunes 2 de noviembre.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española. Se traslada al lunes 7 de diciembre.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

B.- FIESTAS LOCALES:

- ABARCA DE CAMPOS, 20 de enero y 8 de agosto.
- ABIA DE LAS TORRES, 25 de mayo y 17 de agosto.
- AGUILAR DE CAMPOO, 24 y 29 de junio.
- ALAR DEL REY, 16 de julio y 25 de agosto.
- ALBA DE CERRATO, 16 de mayo y 1 de julio.
- AMAYUELAS DE ARRIBA, 13 junio y 17 de agosto.
- AMPUDIA, 8 y 29 de septiembre.
- AMUSCO, 29 y 30 de junio.
- ANTIGÜEDAD, 15 de mayo y 28 de septiembre.
- ARCONADA, 19 de agosto y 27 de noviembre.
- ASTUDILLO, 24 de febrero y 14 de septiembre.
- AUTILLA DEL PINO, 17 de agosto y 1 de diciembre.
- AUTILLO DE CAMPOS, 22 de mayo y 16 de septiembre.
- AYUELA DE VALDAVIA, 3 y 4 de agosto.
- BALTANÁS, 9 de mayo y 8 de septiembre.
- BAQUERÍN DE CAMPOS, 5 y 15 de mayo.

BÁRCENA DE CAMPOS, 15 de mayo y 25 de julio.
BARRUELO DE SANTULLÁN, 16 de julio y 21 de diciembre.
BÁSCONES DE OJEDA, 15 de mayo y 26 de agosto.
BECERRIL DE CAMPOS, 15 y 16 de mayo.
BELMONTE DE CAMPOS, 16 de mayo y 29 de junio.
BERZOSILLA, 26 y 27 de agosto.
BOADA DE CAMPOS, 16 de mayo y 29 de septiembre.
BOADILLA DE RIOSECO, 15 de mayo y 8 de septiembre.
BOADILLA DEL CAMINO, 13 y 15 de junio.
BRAÑOSERA, 13 octubre y 4 de diciembre.
BUENAVISTA DE VALDAVIA, 15 de mayo y 6 agosto.
BUSTILLO DE LA VEGA, 15 de mayo y 29 de junio.
BUSTILLO DEL PÁRAMO, 30 de noviembre y 1 de diciembre.
CALAHORRA DE BOEDO, 3 de febrero y 17 de agosto.
CALZADA DE LOS MOLINOS, 15 de mayo y 25 de julio.
CAPILLAS, 16 de mayo y 16 de septiembre.
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA, 15 de mayo y 27 de junio.
CARRIÓN DE LOS CONDES, 24 de agosto y 8 de septiembre.
CASCÓN DE LA NAVA, 15 de mayo y 4 de julio.
CASTIL DE VELA, 2 de marzo y 30 de septiembre.
CASTREJÓN DE LA PEÑA, 5 de febrero y 15 de mayo.
CASTRILLO DE DON JUAN, 2 de enero y 12 de junio.
CASTRILLO DE ONIELO, 24 de enero y 30 de mayo.
CASTRILLO DE VILLAVEGA, 16 de junio y 9 de diciembre.
CASTROMOCHO, 19 de septiembre y 28 de diciembre.
CERVATOS DE LA CUEZA, 3 de julio y 17 de agosto.
CERVERA DE PISUERGA, 17 de febrero y 15 de mayo.
CEVICO DE LA TORRE, 15 de mayo y 11 de noviembre.
CEVICO NAVERO, 24 de enero y 16 de julio.
CISNEROS, 15 de mayo y 8 de septiembre.
COBOS DE CERRATO, 15 de mayo y 6 de octubre.
COLLAZOS DE BOEDO, 15 de mayo y 14 de diciembre.
CONGOSTO DE VALDAVIA, 15 de mayo y 17 de agosto.
CORDOVILLA LA REAL, 15 de mayo y 1 de junio.
CUBILLAS DE CERRATO, 18 de mayo y 26 de agosto.
DEHESA DE MONTEJO, 15 de mayo y 26 de junio.
DEHESA DE ROMANOS, 20 de julio y 14 de noviembre.
DUEÑAS, 15 de mayo y 18 de diciembre.
ESPINOSA DE CERRATO, 15 de mayo y 9 de noviembre.
ESPINOSA DE VILLAGONZALO, 24 de junio y 23 de noviembre.
FRECHILLA, 8 y 15 de mayo.
FRESNO DEL RÍO, 24 y 25 de junio.
FRÓMISTA, 13 de abril y 8 de septiembre.
FUENTES DE NAVA, 8 de mayo y 28 de agosto.
FUENTES DE VALDEPERO, 15 de mayo y 14 de agosto.
GAÑINAS DE LA VEGA, 30 de noviembre y 1 de diciembre.
GRIJOTA, 15 de junio y 8 de septiembre.

GUARDO, 12 y 15 de junio.
GUAZA DE CAMPOS, 25 de mayo y 17 de agosto.
HÉRMEDES DE CERRATO, 24 de junio y 4 diciembre
HERRERA DE PISUERGA, 27 de julio y 21 de septiembre.
HERRERA DE VALDECAÑAS, 15 de mayo y 23 de noviembre.
HIJOSA DE BOEDO, 25 de julio y 11 de noviembre.
HONTORIA DE CERRATO, 16 de mayo y 30 de septiembre.
HORNILLOS DE CERRATO, 3 de febrero y 8 de mayo.
HUSILLOS, 15 de junio y 4 de diciembre.
ITERO DE LA VEGA, 2 de febrero y 8 de septiembre.
LA PERNÍA, 15 de mayo y 20 de agosto.
LA SERNÍA, 15 de mayo y 13 de junio.
LA VID DE OJEDA, 15 de mayo y 9 de diciembre.
LAGARTOS, 22 de enero y 18 de mayo.
LAGUNILLA DE LA VEGA 15 de mayo y 14 septiembre.
LANTADILLA, 15 de mayo y 24 de junio.
LEDIGOS, 13 de junio y 29 de julio.
LOBERA DE LA VEGA, 30 de noviembre y 1 de diciembre.
LOMAS DE CAMPOS, 27 de julio y 26 de septiembre.
MAGAZ DE PISUERGA, 7 de agosto y 8 de septiembre.
MANQUILLOS, 3 de febrero y 14 de agosto.
MANTINOS, 25 de agosto y 28 de noviembre.
MARCILLA DE CAMPOS, 14 y 17 de agosto.
MAZARIEGOS, 15 de mayo y 2 de septiembre.
MAZUECOS DE VALDEGINATE, 2 de junio y 14 de septiembre.
MELGAR DE YUSO, 9 de abril y 10 de septiembre.
MENESES DE CAMPOS, 16 de mayo y 15 de junio.
MICIECES DE OJEDA, 12 de agosto y 7 de septiembre.
MONZÓN DE CAMPOS, 12 de junio y 6 de agosto.
MORATINOS, 27 y 29 de agosto.
MUDÁ, 21 de agosto y 11 de noviembre.
NOGAL DE LAS HUERTAS, 24 de junio y 10 de julio.
OLEA DE BOEDO, 15 de mayo y 24 de junio.
OLMOS DE OJEDA, 9 de mayo y 24 de junio.
OSORNILLO, 15 de mayo y 9 de septiembre.
OSORNO LA MAYOR, 25 de mayo y 6 de julio.
PALENCIA, 2 de febrero y 2 de septiembre.
PALENZUELA, 14 de junio y 21 de septiembre.
PARAMO DE BOEDO, 11 de mayo y 9 de septiembre.
PAREDES DE NAVA, 20 de enero y 8 septiembre.
PAREDES DEL MONTE, 9 de mayo y 20 de junio.
PAYO DE OJEDA, 21 y 22 de julio.
PEDRAZA DE CAMPOS, 4 de mayo y 16 de septiembre.
PEDROSA DE LA VEGA, 15 de mayo y 11 de noviembre.
PERALES, 29 de junio y 10 de diciembre.
PINO DEL RÍO, 29 de junio y 6 de agosto.
PIÑA DE CAMPOS, 25 de mayo y 29 de septiembre.

POBLACIÓN DE ARROYO, 18 de mayo y 30 de junio.
POBLACIÓN DE CAMPOS, 23 y 24 de julio.
POBLACIÓN DE CERRATO, 18 de mayo y 28 de julio.
POLENTINOS, 18 de mayo y 26 de agosto.
POMAR DE VALDIVIA, 11 de mayo y 15 de septiembre.
POZA DE LA VEGA, 30 de noviembre y 1 de diciembre.
POZO DE URAMA, 11 de mayo y 14 de agosto.
PRÁDANOS DE OJEDA, 15 de mayo y 10 de julio.
PUEBLA DE VALDAVIA, 5 y 6 de agosto.
QUINTANA DEL PUENTE, 3 de agosto y 14 de diciembre.
QUINTANILLA DE ONSOÑA, 15 de mayo y 30 de noviembre.
REINOSO DE CERRATO, 13 de agosto y 10 de diciembre.
RENEDO DE LA VEGA, 15 y 16 de mayo.
REQUENA DE CAMPOS, 15 de mayo y 4 de agosto.
RESPENDA DE LA PEÑA, 15 de mayo y 21 de septiembre.
REVENGA DE CAMPOS, 15 de junio y 12 de agosto.
REVILLA DE CAMPOS, 22 de enero y 15 de mayo.
REVILLA DE COLLAZOS, 15 de mayo y 1 de diciembre.
RIBAS DE CAMPOS, 4 de julio y 10 de agosto.
RIBEROS DE LA CUEZA, 11 de mayo y 10 de septiembre.
SALDAÑA, 8 y 9 de septiembre.
SALINAS DE PISUERGA, 15 de mayo y 26 de junio.
SAN CEBRIÁN DE CAMPOS, 14 y 15 de septiembre.
SAN CEBRIÁN DE MUDÁ, 16 y 17 de septiembre.
SAN CRISTÓBAL DE BOEDO, 3 de julio y 27 de noviembre.
SAN LLORENTE DEL PÁRAMO, 10 y 11 de agosto.
SAN MAMÉS DE CAMPOS, 8 y 10 de agosto.
SAN MARTIN DEL VALLE, 11 y 12 de noviembre.
SAN ROMÁN DE LA CUBA, 24 de junio y 18 de noviembre.
SANTA CECILIA DEL ALCOR, 29 de septiembre y 21 de noviembre.
SANTA CRUZ DE BOEDO, 2 de mayo y 22 de julio.
SANTERVÁS DE LA VEGA, 19 y 20 de junio.
SANTIBÁÑEZ DE ECLA, 4 de mayo y 24 de junio.
SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA, 20 de julio y 21 de septiembre.
SANTILLÁN DE LA VEGA, 7 y 8 de enero.
SANTOYO, 24 de junio y 29 de agosto.
SOTO DE CERRATO, 13 y 15 de junio.
SOTOBAÑADO Y PRIORATO, 13 de mayo y 16 de septiembre.
TABANERA DE CERRATO, 16 de mayo y 19 de agosto.
TÁMARA DE CAMPOS, 4 de mayo y 13 de agosto.
TARIEGO DE CERRATO, 2 de febrero y 8 de mayo.
TORQUEMADA, 15 de mayo y 21 de septiembre.
TORREMORMOJÓN, 25 de mayo y 9 de septiembre.
TRIOLLO, 1 de julio y 10 de agosto.
VALBUENA DE PISUERGA, 25 de mayo y 11 de noviembre.
VALDECAÑAS DE CERRATO, 12 de septiembre y 9 de diciembre.
VALDEOLMILLOS, 25 de junio y 9 de septiembre.

VALDESPINA, 15 de mayo y 24 de junio.
VALDE-UCIEZA, 9 y 10 de septiembre.
VALLE DE CERRATO, 23 de mayo y 28 de septiembre.
VALLE DEL RETORTILLO, 28 de julio y 6 de agosto.
VELILLA DEL RÍO CARRIÓN, 24 de junio y 14 de agosto.
VENTA DE BAÑOS, 24 de junio y 22 de agosto.
VERTAVILLO, 17 de febrero y 15 de mayo.
VILLABASTA DE VALDAVIA, 22 de enero y 15 de mayo.
VILLACIDALER, 14 y 17 de agosto.
VILLACONANCIO, 9 de enero y 17 de agosto.
VILLADA, 19 y 22 de junio.
VILLAELES DE VALDAVIA, 15 de mayo y 11 de noviembre.
VILLAHÁN, 20 de julio y 1 de diciembre.
VILLAHERREROS, 2 de julio y 21 de noviembre.
VILLALACO, 16 y 17 de septiembre.
VILLALBA DE GUARDO, 15 de mayo y 17 de agosto.
VILLALCÁZAR DE SIRGA, 28 abril y 25 de mayo.
VILLALCÓN, 9 de febrero y 14 de agosto.
VILLALOBÓN, 3 de febrero y 15 de mayo.
VILLALUENGA DE LA VEGA, 11 y 12 de noviembre.
VILLAMARTÍN DE CAMPOS, 13 de junio y 6 de agosto.
VILLAMBROZ, 21 y 22 de agosto.
VILLAMEDIANA, 22 de agosto y 31 de diciembre.
VILLAMERIEL 14 de agosto y 14 de septiembre.
VILLAMORONTA, 26 y 27 de junio.
VILLAMUERA DE LA CUEZA, 5 de febrero y 6 de agosto.
VILLAMURIEL DE CERRATO, 15 de mayo y 14 de agosto.
VILLANUEVA DEL REBOLLAR, 18 de mayo y 29 de junio.
VILLANUÑO DE VALDAVIA, 15 de mayo y 26 de septiembre.
VILLAPROVEDO, 20 de enero y 5 de junio.
VILLARMENTERO DE CAMPOS, 12 y 14 de noviembre.
VILLARRABÉ, 15 de mayo y 27 de julio.
VILLARRAMIEL, 24 de agosto y 21 de septiembre.
VILLARRODRIGO, 26 y 27 de junio.
VILLASARRACINO, 10 y 12 de septiembre.
VILLASILA DE VALDAVIA 15 de mayo y 19 de junio.
VILLATURDE, 23 de marzo y 17 de agosto.
VILLAUMBRALES, 9 de mayo y 16 de julio.
VILLAVIUDAS, 15 de mayo y 14 de septiembre.
VILLERÍAS DE CAMPOS, 1 de junio y 19 de diciembre.
VILLODRE, 22 de mayo y 7 de octubre.
VILLODRIGO, 21 y 22 de agosto.
VILLOLDO, 13 de junio y 3 de agosto.
VILLOVIECO, 2 y 3 de julio.

Palencia, 11 de diciembre de 2014.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PERSONAL LABORAL)

Expediente: 34/01/0067/2014

Fecha: 03/12/2014

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 34000182011984.

INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO

Vista del Acta de la Comisión de seguimiento, vigilancia e interpretación del Convenio Colectivo del personal laboral del **Ayuntamiento de Aguilar de Campo**, (Código del Convenio Colectivo 34000182011984), que fue aprobada definitivamente el 03-11-2014, por la que se acuerdan las modificaciones al texto de dicho convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo..

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción de las citadas modificaciones en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento de través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión de seguimiento, vigilancia e interpretación.

2.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 13 de diciembre de 2014.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO

SEÑORES ASISTENTES:

Representantes del Ayuntamiento:

D. Luis Ángel Puebla González.

D^a Raquel de Castro Becerril.

D. Carlos Sierra de los Mozos.

D. José A. Villalba Sierra.

D^a Guadalupe Alonso García.

Representantes de los trabajadores:

D. José Fernando del Olmo Heras.

D. Eugenio Olmo Estébanez.

D^a María Sirina Martín Cabria.

D. Roberto Peña Robles.

D. Enrique Bravo Robles.

En Aguilar de Campoo, siendo las doce horas y treinta minutos del día tres de noviembre de 2014, se reunió la Comisión de Seguimiento, Vigilancia e Interpretación del Convenio, habiendo asistido los señores que al margen se detallan, para lo que previamente habían sido convocados, actuando de secretaria la funcionaria de este Ayuntamiento D^a Margarita Martín García.

Iniciada la reunión se procede a tratar y discutir los asuntos relacionados, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos.

La representación de los trabajadores, a tenor de lo dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de septiembre de 2014, en cuyo artículo 28, que modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (letra k. del artículo 48), propone la siguientes cambios en la redacción de los art. 21 y 23 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo:

Artículo 21º.- Jornada laboral.

Cambiar la redacción del primer párrafo: La jornada laboral que regirá para la vigencia del presente Convenio será de treinta y cinco horas semanales. Se considerará como tiempo de trabajo efectivo los treinta minutos libres de bocadillo de los trabajadores. A partir del 1 de enero de 2013 la jornada laboral de 35 horas semanales quedará suspendida pasando a ser de 37,5 horas semanales, con un cómputo máximo de 1.605 h. anuales. Si en el futuro la normativa legal lo permite se volvería a realizar la jornada semanal de 35 horas.

El resto del artículo no varía en su redacción.

Artículo 23º.- Licencias retribuidas.

En lo referido a los días de libre disposición, cambiar cuatro anuales por cinco, tal como la normativa ha establecido.

La representación de la Empresa está de acuerdo con la propuesta efectuada por los representantes de los trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión a las doce horas y cuarenta minutos.

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.704

El **Ayuntamiento de Poza de la Vega**, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.704, en el término municipal de Poza de la Vega, que afecta a 1.195 Ha. de terrenos correspondientes a los Montes de Utilidad Pública, números: 286 *“Cuesta, Costana y Barquillo”*, con 145 Ha., y el 484 *“Las Carcavas y los Sotos”*, con 105 Ha., ambos de la pertenencia del Ayuntamiento de Poza de la Vega, así como terrenos de libre disposición del citado Ayuntamiento y de la Junta Vecinal de Villosilla de la Vega y fincas de particulares en la localidad de Poza de la Vega, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un período de información pública de *veinte días hábiles*, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 5 de diciembre de 2014.- El Jefe del Servicio Territorial, José M^º Martínez Egea.

4714

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de información pública de expediente del procedimiento de ampliación del Coto de Caza BU-10.265

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del Coto Privado de Caza BU-10.265, denominado Llanillo, Mundilla, Villaescobedo, iniciado a instancia de **Junta Vecinal de Llanillo de Valdelucio**. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del Coto de Caza situado en los términos municipales de Valle de Valdelucio (Burgos) y Pomar de Valdivia (Palencia), con una superficie de 1.593 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1 998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de *veinte días hábiles* desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006-Burgos, durante el horario de atención al público (nueve a catorce horas, de lunes a viernes).

Burgos, 9 de diciembre de 2014.- El Jefe del Servicio Territorial, Javier María García López.

4746

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm.134, de 7 de noviembre de 2014, anuncio por el que se exponía al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de octubre anterior, mediante el que se resolvió inicialmente la extinción de la **Fundación Provincial para la Promoción Deportiva** y habiendo transcurrido el término de treinta días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones o sugerencias, sin que se haya formulado ninguna de ellas, se entiende aprobada definitivamente la disolución de la Fundación Provincial para la Promoción Deportiva a fecha 31 de diciembre de 2014.

Palencia, 16 de diciembre de 2014.- El Secretario General accidental, Juan José Villalba Casas.

4798

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE INFORMÁTICA

A N U N C I O

Aprobada por resolución de la Presidencia de fecha 16 de los corrientes, la **Convocatoria pública para la participación de los Ayuntamientos de la provincia de Palencia en el Programa “Renovación y/o actualización de equipamiento informático para la gestión municipal de los Ayuntamientos”**, se hacen públicas sus Bases en los siguientes términos:

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a los Ayuntamientos de la provincia de Palencia que serán beneficiarios para la actualización y/o renovación del equipamiento informático para su gestión municipal.

Artículo 2º.- Aplicación presupuestaria.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria es de **120.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 14.49102.626 del presupuesto del año 2015, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

Todos los ayuntamientos de la provincia de Palencia con población menor a 20.000 habitantes. Las entidades locales menores no se contemplan en la presente convocatoria.

Para ser beneficiarios, los ayuntamientos solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial con anterioridad a la Resolución de la convocatoria de las deudas contraídas hasta el 31 de diciembre de 2013. El anterior requisito se comprobará por el Servicio de informática mediante la remisión por la Intervención provincial de la relación de los Ayuntamientos deudores a dicha fecha, no pudiendo éstos ser incluidas como beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente convocatoria.

Artículo 4º.- Actuaciones objeto de la convocatoria.

Los ayuntamientos realizarán las peticiones de los sistemas operativos que son necesarios actualizar, (aquellos con Windows XP o Windows Vista), así como la cantidad de equipos informáticos de usuario final: tanto portátiles y fijos que sean necesario renovar (no de compra de otros nuevos a mayores). No se renovarán equipos posteriores o iguales al año 2009.

Sólo se renovará y/o actualizará aquel equipamiento informático destinado exclusivamente a la gestión municipal. Es decir aquellos equipos dedicados a gestionar programas informáticos municipales como contabilidad, padrón municipal de habitantes, registro de E/S, gestión del agua, gestión tributaria y recaudatoria, tramitación de expedientes,...etc. No se incluirán equipos destinados a ciudadanos o usuarios que no gestionen aplicativos de gestión municipal tales como telecentros, bibliotecas, o similares.

Los técnicos informáticos de la Diputación de Palencia podrán recabar (por el método que considere necesario), la información técnica de los equipos que se pretenden renovar/actualizar con el objeto de verificar que cumplen con las condiciones básicas para poder ser renovados y/o actualizados. En cuyo caso podrán determinar la mejor opción para su adaptación: o sustitución por otro nuevo o actualización del S.O.

Según las peticiones y la asignación presupuestaria consignada, la Diputación de Palencia se encargará de la compra y el suministro del material informático necesario para la actualización y/o renovación del mismo de los Ayuntamientos beneficiarios.

Asimismo se incluirá la configuración, instalación de los equipos en las instalaciones municipales y la migración de los programas e información de gestión municipal u ofimática de los equipos obsoletos a los nuevos.

Los ayuntamientos participarán económicamente en el porcentaje que se determine una vez fijados los grados de participación de ambas entidades, así como los beneficiarios.

Por otra parte, los Ayuntamientos deberán acreditar debidamente que están en condiciones de asumir las siguientes **obligaciones**:

- a) Destinar el equipamiento informático a la gestión municipal.
- b) Facilitar a la empresa instaladora los programas informáticos de gestión municipal que se precisen instalar en los equipos informáticos.
- c) Encargarse del mantenimiento de los equipos informáticos cuando finalice el período de garantía que se establece como mínimo de 1 año, o bien la que resulte del concurso de adjudicación de todo el material informático.
- d) Garantizar el suministro de electricidad y seguridad de los equipos.

Quedarán excluidos de la convocatoria los ayuntamientos que no acrediten debidamente el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Artículo 5º.- Cuantía de las ayudas y criterios de selección.

El porcentaje a aportar por los **ayuntamientos será de un mínimo del 30% y hasta un máximo del 42%** dependiendo del número de solicitudes. La Diputación Provincial subvencionará a fondo perdido el resto de la inversión total que resulte elegible conforme a lo estipulado en el artículo anterior.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor número de entidades locales que se gestionen en el equipamiento informático que se conceda. **Hasta 25 pts.**
- Mayor número de programas informáticos de gestión municipal que se utilicen en el equipamiento informático que se conceda. **Hasta 15 pts.**
- Mayor antigüedad del equipo o equipos a renovar. No se renovarán equipos posteriores o iguales al año 2009. **Hasta 10 pts.**
- Si sólo se actualiza el Sistema Operativo sin cambiar de equipo. **Hasta 40 pts.**
- Si los programas informáticos de gestión municipal que se van a utilizar en los equipos son los que facilita la Diputación de Palencia dentro de su plan informático provincial. **Hasta 10 pts.**

Artículo 6º.- Solicitudes y documentación.

Los ayuntamientos interesados deberán presentar una instancia normalizada según el Modelo **INF.003.A-I** (solicitud) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial en el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Aquellos ayuntamientos que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. En este caso, el Modelo **INF.003.A-I** (solicitud) NO será necesario presentarlo, ya que queda sustituido por la cumplimentación del formulario electrónico online correspondiente. Los formularios electrónicos para su uso y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección electrónica.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes **documentos**:

- Relación de equipamiento solicitado donde se indicará el número de equipos que se solicitan, antigüedad de los equipos que se renuevan, finalidad de uso,.. etc. Modelo **INF.003.A-II**.

Si la petición no reuniese dichos requisitos, el órgano competente, requerirá al interesado para que subsane, o acepte la propuesta de la Diputación, en el **plazo máximo e improrrogable de diez días**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá **por desistido de su solicitud previa resolución**.

Artículo 7º.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, podrán ser presentadas en el plazo de **un mes** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Artículo 8º.- Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Informática emitirá un informe técnico y propuesta valorada de concesión o denegación de las peticiones solicitadas, en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes serán resueltas por Decreto del Diputado de Área de Nuevas Tecnologías, transparencia y buen gobierno, previo dictamen de la Comisión informativa de Acción Territorial, que actuará como órgano colegiado y serán notificadas, mediante correo certificado, a todos los beneficiarios.

Los beneficiarios cuyas solicitudes sean aprobadas de acuerdo con los criterios anteriores, dispondrán de un **plazo de quince días para la aceptación del material concedido mediante la remisión de una carta de aceptación y certificado de compromiso de aportación del porcentaje estimado del valor del equipamiento informático.** Modelo **INF.003.A-III.**

LISTA DE ESPERA

Asimismo, se establecerá un relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos anteriormente.

En este supuesto, si se renunciase al equipamiento informático por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión del equipamiento informático al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado equipos informáticos suficientes para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de equipamiento informático en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 9º.- Justificación.

El material informático lo adquiere y suministra la diputación, por lo tanto el Ayuntamiento beneficiario no debe realizar justificación alguna. Una vez adjudicada la contratación se remitirá una carta a los beneficiarios para que ingresen la parte final correspondiente en la cuenta bancaria de la Diputación de Palencia que se comunicará previamente a los efectos.

Artículo 10º.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 82 del 9 de julio de 2014.

Palencia, 16 de diciembre de 2014. - El Secretario General Acctal., Juan José Villalba Casas.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2014 0000669

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 336/2014-ES

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: ÁLVARO TORRES MIGUEL, FÉLIX GONZÁLEZ LEÓN, TOMÁS REJÓN MORENO

DEMANDADO: MANTENIMIENTO KIRSCR, S.L.U. Y FOGASA

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 336/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Álvaro Torres Miguel, Félix González León, Tomás Rejón Moreno, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Mantenimiento Kirsch, S.L.U, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. Álvaro Torres Miguel, por D. Félix González León y por D. Tomás Rejón Moreno, frente a la empresa Mantenimiento Kirsch, S.L. y de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Mantenimiento Kirsch, S.L., a que abone a quienes fueron sus trabajadores las siguientes cantidades brutas:

- A D. Alvaro Torres Miguel: 11.922,58 euros/brutos.
- A D. Félix González León: 11.922,58 euros/brutos.
- A D. Tomás Rejón Moreno: 11.914,48 euros/brutos.

Por los conceptos reclamados en este pleito (salarios de abril 2014 y de mayo de 2014; vacaciones 2014 no disfrutadas; indemnización fin contrato temporal; diferencias salariales de mayo 2013 a mayo de 2014 y horas extraordinarias desde mayo de 2013).

Modo de impugnación:

- Prevengase a las partes, que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle dicha notificación, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes ya indicadas.
- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco de Santander, con el número 3439000069033614, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAntenimiento Kirsch, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a uno de diciembre de dos mil catorce.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2014 0000504

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 196/2014

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 251/2014

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: MUGENAT

DEMANDADOS: FANCOSA CONSTRUCCIONES EN GENERAL S.L., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ABOGADO: SERV. JURÍDICO SEG. SOCIAL (PROVINCIAL)

E D I C T O

D^a Pilar Valiente Estébanez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 196/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mugenat, contra la empresa Fancosa Construcciones en General, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Ordinario, se ha dictado resolución de esta fecha que se haya a su disposición en este Juzgado y que el plazo para recurrirla es de tres días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fancosa Construcciones en General, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.- La Secretaria judicial, Pilar Valiente Estébanez.

4599

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PALENCIA.- NÚM. 1

N.I.G. : 34120 41 1 2013 0007259

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 384/2013

SOBRE: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE: PRIME CREDIT 3 PRIME CREDIT 3

PROCURADORA: MARTA DELCURA ANTÓN

DEMANDADOS: TERRAZOS DE LAS HERAS, DOMINGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

PROCURADORA: ELENA RODRÍGUEZ GARRIDO

EDICTO

D. Francisco Javier Tejedor Muñoz, Secretario Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palencia, por el presente,

ANUNCIO :

En el presente procedimiento seguido a instancia de Prime Credit 3 Prime Credit 3 frente a Terrazos de las Heras, Domingo González González, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO: Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Procuradora Sra. Delcura en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra la mercantil Terrazos de las Heras, S. .L. y D. Domingo González González y condenar solidariamente a los codemandados a abonar a Prime Credit 3, S.A.R.L., la cantidad de 5.290,33 euros, así como los intereses moratorios devengados y calculados al tipo de interés pactado en la póliza sobre el principal desde la fecha de cierre del banco, esto es, el 9 de mayo de 2012, hasta su completa satisfacción;

Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Y encontrándose dicho demandado, Terrazos de las Heras, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Palencia, a cinco de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario, Franciso Javier Tejedor Muñoz.

4745

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para 2015, queda expuesto al público por espacio de quince días, según el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo, podrán, los interesados a que se refiere el punto 1 del art. 170 del citado texto, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En el Presupuesto se contempla una operación de crédito para la financiación del Plan de Inversiones, con sus características detalladas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Antigüedad, 9 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Luis Fernando Cantero Mena.

4743

Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Becerril de Campos, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Becerril de Campos, 15 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Mario Granda Simón.

4755

Administración Municipal

BRAÑOSERA

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Brañosera, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013 el 2014, el expediente de imposición y ordenación de la **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana** y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Capítulo 1.- Hecho imponible

Artículo 1.

- 1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento del valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.
- 2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:
 - a) Negocio jurídico “mortis causa”.
 - b) Declaración formal de herederos “ab intestato”.
 - c) Negocio jurídico “inter-vivos”, sea de carácter oneroso o gratuito.
 - d) Enajenación en subasta pública.
 - e) Expropiación forzosa.

Artículo 2.

Tendrá la consideración de terrenos de naturaleza urbana los conceptuados como tales a efectos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Capítulo II.- Exenciones y supuesto de no sujeción

Artículo 3.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los siguientes supuestos:

- a. Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- b. Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 5.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 1611985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. Están exentos de este impuesto asimismo, los incrementos de valor correspondientes como la condición de sujetos pasivo recaiga sobre las siguiente personas o entidades:
 - a. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
 - b. Este Municipio y las Entidades Locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
 - c. Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docente.
 - d. Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y supervisión de los Seguros Privados.
 - e. Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
 - f. La Cruz Roja Española.
 - g. Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención de tratados o Convenios Internacionales.

Capítulo III.- Sujetos pasivos

Artículo 6.

- 1.- El sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:
 - a. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 - b. En las transmisiones de terrenos o en las constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
2. En los supuesto a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física o residente en España.

Capítulo IV.- Base Imponible

Artículo 7.

- 1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.
- 2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.
- 3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:
 - a. Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,82.
 - b. Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,5.
 - c. Para los incrementos de valor generados hasta un período de tiempo de hasta quince años: 2,39.
 - d. Para los incrementos de valor generados hasta un período de tiempo de hasta veinte años: 2,17.

Artículo 8.

A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto sin que se tenga en consideración las fracciones de año. En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto en que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; salvo en los casos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 108 de la Ley 3/98.

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda, el importe que resulte de aplicar los nuevos valores catastrales de reducción del 40%. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 10.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitación del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

- a. En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral de terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.
- b. Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de 20 años será equivalente al 70% del valor catastral de terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite del 10% del expresado valor catastral.
- c. Si el usufructo se establece en favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral de terreno usufructuado.
- d. Cuando se transmita un derecho de usufructo y existente, los porcentajes expresados en las letras a, b y c, anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- e. Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.
- f. El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.
- g. En la constitución o transmisión de cualquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a, b, c, d y f, de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:
 - a. El capital, precio o valor pactado al constituirlos si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España, de su renta o pensión anual.
 - b. Este último si aquél fuera menor.

Artículo 11.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 12.

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Capítulo V.- Deuda tributaria**SECCIÓN PRIMERA - CUOTA TRIBUTARIA****Artículo 13.**

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 20,6%.

Capítulo VI.- Devengo**Artículo 14.**

- 1.- El impuesto se devenga:
 - a. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.
 - b. Cuando se constituya o trasmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
- 2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
 - a. En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en el Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b. En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 15.

- 1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
- 2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento de la demanda.
- 3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VII.- Gestión del Impuesto**SECCIÓN PRIMERA.- OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES****Artículo 16.**

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración de los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de activos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 17.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a. En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b. En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, al adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 18.

Asimismo los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con la excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

SECCION SEGUNDA.- INSECCIÓN Y RECAUDACIÓN**Artículo 19.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCIÓN TERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 20.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 21.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria; Ley 39/88, de 28 de diciembre, y en las aplicaciones que lo desarrollan.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación inmediata. Su redacción se mantendrá vigente en tanto en cuanto el Ayuntamiento no acuerde su derogación o modificación.

Brañosera, 10 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Jesús M^a Mediavilla Rodríguez.

4707

Administración Municipal

CALAHORRA DE BOEDO

A N U N C I O

Acuerdo de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

El Pleno con fecha 11 de diciembre de 2014 acordó la adhesión de esta entidad local al punto general de entrada de facturas electrónicas de las Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Calahorra de Boedo, 11 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Juan Carlos Campo de la Parte.

4767

Administración Municipal

CALAHORRA DE BOEDO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2014 acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Calahorra de Boedo, 11 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Juan Carlos Campo de la Parte.

4774

Administración Municipal

CASTROMOCHO

A N U N C I O

Acuerdo de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Por Decreto de la Alcaldía, con fecha 10 de diciembre de 2014 acordó la adhesión de esta entidad local al punto general de entrada de facturas electrónicas de las Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Castromocho, 10 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Florencio P. Caballero de la Torre.

4747

Administración Municipal

COLLAZOS DE BOEDO

A N U N C I O

Acuerdo de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 14 de noviembre de 2014, se acordó la adhesión de esta entidad local al punto general de entrada de facturas electrónicas de las Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Collazos de Boedo, 17 de noviembre de 2014.- El Alcalde, Antonio Herrero García.

4766

Administración Municipal

G U A R D O

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2014, se adjudicó del “**Aprovechamiento cinegetico del Coto de Caza P-10.711, en los montes de utilidad publica números 172, 398, 263, denominados” La Rozadilla”, “Peña Mayor y otros” y “Valdecastro”,** de caza mayor y menor, y siendo propiedad del ayuntamiento de guardo, durante el periodo 2014-2017, lo que se publica a los efectos oportunos:

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Guardo.
- Domicilio: C/ La Iglesia, 11.- Guardo (Palencia).
- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento.
- Perfil de Contratante: [http://guardo.sedelectronica.es](http://guardo.sedeelectronica.es)

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Concurso para la Cesión del Aprovechamiento Cinegético de Caza MayoríMenor del Coto P-10.711.
- b) Fecha publicación anuncio licitación: 10 noviembre 2014.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Precio del contrato.

- 8,500,55 euros (IVA excluido). Gasto plurianual conforme a Pliegos.

5.- Adjudicatario.

- Construcciones Fernández Espinosa, S. L. (Guardo-Palencia).

Guardo, 9 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

4724

Administración Municipal

G U A R D O

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de 1 de abril de 1997 (BOE 11/4/9 7) por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y revisión del padrón municipal, de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros NO ENCSARP, y al no haber sido posible la notificación de apertura de expediente de baja por inscripción indebida de las siguientes personas:

MITKO BOTSEV KOLAROV
ANTONIO DOMINGO CAMPOS SEMANAS
IONELA DAVID GANEA
NICÓLETA RABOJI
MATEI RACOTI
RADU MIHAI RACOTI
ROBERT DANIEL RACOTI
PATRICIA TEIXEIRA SEMANAS
GABI ION UNGUREANU
MIHAELA VERA
TINKA TSVETKOVA ANGEL OVA
SIMONE RINOW

Así como de los menores:

D.M.T.

Por resolución de la Alcaldía se ha **resuelto**:

Dar por notificado el expediente de Baja por Inclusión Indebida y el inicio del trámite de audiencia, dando un plazo de diez días a partir del siguiente de su publicación para que pueda efectuar alegaciones, y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Guardo a diez de diciembre de dos mil catorce; de lo que, como Secretario, doy fe.- Ante mí, el Secretario, José Eliseo Martínez Vallejo; El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Blanco Muñiz.

Guardo, 10 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

4732

Administración Municipal

G U A R D O

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/1985 por el que se establece la renovación periódica cada dos años, de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en el caso de no llevarse a cabo tal renovación, y considerando que al día de la fecha las personas que a continuación se relacionan no han llevado a cabo la citada renovación, por resolución de la Alcaldía se ha **resuelto**:

Declarar la caducidad y consecuentemente acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las inscripciones correspondientes a las siguientes personas:

MOHAMED RIDA HAMMOUCH

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Guardo a nueve de diciembre de dos mil catorce; de lo que, como Secretario, doy fe.- Ante mí, el Secretario, José Eliseo Martínez Vallejo; El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Blanco Muñiz.

Guardo, 10 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

4733

Administración Municipal

H U S I L L O S

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, acordó la adhesión de esta entidad local al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Husillos, 12 de diciembre de 2014.- El Alcalde, P. O., Felipe Benito Boto Aragón.

4711

Administración Municipal

H U S I L L O S

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Husillos, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2014 acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Husillos, 12 de noviembre de 2014.- El Alcalde, P. O., Felipe Benito Boto Aragón.

4712

Administración Municipal

LA PERNÍA

A N U N C I O

Acuerdo de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 9/12/20 14 se acordó la adhesión de esta entidad local al punto general de entrada de facturas electrónicas de las Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

La Pernía, 9 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Roberto García Torre.

4715

Administración Municipal

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación parcial de la **Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal** y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Se publica el texto íntegro de la Ordenanza que ha sufrido modificación para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará con arreglo a los siguientes criterios y por aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Empadronados y personas que hayan permanecido empadronadas en el municipio al menos 5 años de los 10 años anteriores a a fecha en que sea presentada la solicitud correspondiente.
- b) Resto de personas.

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Puebla de Valdavia, 9 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Francisco Fernández Herrero.

4688

Administración Municipal

MANCOMUNIDAD “ALTO CARRIÓN”

—
—
—Guardo— (Palencia)
—
—

E D I C T O

Acuerdo de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Alto Carrión, en sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2014, se acordó la adhesión de esta entidad local al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Guardo, 12 de diciembre de 2014.- El Presidente, Juan Jesús Blanco Muñiz.

4722

Administración Municipal

MANCOMUNIDAD “ALTO CARRIÓN”

—
—
—Guardo— (Palencia)
—
—

E D I C T O

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Alto Carrión, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2014 acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guardo, 12 de diciembre de 2014.- El Presidente, Juan Jesús Blanco Muñiz.

4723

Administración Municipal

M U D Á

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Mudá, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mudá, 10 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Mario Arto Roldán.

4728

Administración Municipal

M U D Á

A N U N C I O

Enajenación mediante subasta de seis parcelas urbanas

Por acuerdo del pleno del día 3 de diciembre de 2014 se efectúa la convocatoria de la subasta para la enajenación de seis parcelas urbanas destinadas a la construcción de viviendas, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

– Ayuntamiento de Mudá, C/ Vergara, s/n., 34839 -Mudá (Palencia). Teléfono: 979 605 825.-E-mail: [**secretario@muda.es**](mailto:secretario@muda.es)

2.- Objeto del contrato:

– Adjudicación mediante pública subasta de seis parcelas urbanas, que se describen a continuación:

Parcela 1.- De 531,56 m²

Parcela 2.- De 531,56 m²

Parcela 3.- De 436,58 m²

Parcela 4.- De 436,58 m²

Parcela 5.- De 436,58 m²

Parcela 6.- De 436,58 m²

3.- Tipo de licitación:

– Mejorable al alza.

Parcelas 1 y 2.- 12.850,00 €

Parcela 3 a 6.- 11.308,00 €

4.- Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas:

– Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. Se podrán solicitar copias en el Ayuntamiento de Mudá.

5.- Presentación de proposiciones:

– Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, finalizando a las catorce horas del último día del plazo.

6.- Apertura de proposiciones:

– A las doce horas del primer miércoles hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Mudá.

7.- Modelo de proposición:

– Recogido en la cláusula 5ª del pliego.

8.- Fianzas:

– Provisional: 3% del tipo de licitación.

– Definitiva: 5% del precio del remate.

9.-

– Causa y condición resolutoria de la compraventa recogida en la cláusula 8ª del pliego.

Mudá, 10 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Mario Arto Roldán.

Administración Municipal

PAREDES DE NAVA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Paredes de Nava, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Paredes de Nava, 1 de diciembre de 2014.- La Alcaldesa, M^ª Montserrat infante Pescador.

4726

Administración Municipal

PEDROSA DE LA VEGA

A N U N C I O

Por el Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2014, se ha aprobado provisionalmente la **Ordenanza Reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica de las facturas por importe de hasta 5.000 euros** exponiéndose al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia para su examen y presentación de reclamaciones o alegaciones por los interesados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones ,se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pedrosa de la Vega, 9 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Arturo Calvo Lorenzo.

4734

Administración Municipal

REINOSO DE CERRATO

A N U N C I O

Acuerdo de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2014 se acordó la adhesión de este Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Reinoso de Cerrato, 24 de noviembre de 2014.- El Alcalde, Francisco Calleja Ortega.

4801

Administración Municipal

TARIEGO DE CERRATO

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por suplemento de crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Aplicaciones del Presupuesto donde se crea crédito:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
165.619	Renovación mejora A.P.	3.750 €
161.619	Renovación tubería abastecimiento agua	2.610 €
161.463.01	Mancomunidad Cerrato Sur	6.000 €
162.436.00	Mancomunidad del Cerrato	3.000 €
162.467	Consortios	2.000 €
338.226.08	Festejos Populares	2.000 €
338.226.09	Actividades culturales-deportivas	3.000 €
920.212	Edificios y otras construcciones	10.000 €
920.213	Maquinaria e instalaciones	8.000 €
920.221.00	Energía eléctrica	1.000 €
920.227.06	Estudios y trabajos técnicos	10.000 €
920.489	Subvenciones	2.000 €
Total:		53.360 €

Financiación del suplemento de crédito:

<i>Concepto</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente Tesorería gastos generales	53.360 €
Total:		53.360 €

Contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Tariego de Cerrato, 11 de diciembre de 2014.- La Alcaldesa, María Isabel González Soler.

4713

Administración Municipal

V I L L A D A

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	290.000,00
2 Impuestos indirectos	11.861,11
3 Tasas y otros ingresos	163.360,00
4 Transferencias corrientes	326.705,54
5 Ingresos patrimoniales	14.750,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	40.753,44
<i>Total ingresos</i>	<u>847.430,09</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	229.550,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	368.514,41
3 Gastos financieros	10.350,00
4 Transferencias corrientes	88.125,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	56.713,68
7 Transferencias de capital	16.242,00
<i>C) Operaciones financieras</i>	
9 Pasivos financieros	77.935,00
<i>Total gastos</i>	<u>847.430,09</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS:

- ♦ DENOMINACIÓN: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.
Número de puestos: Uno. Ocupado interinamente.
Adscrito al Grupo: A1.
Forma de provisión: Concurso.
- ♦ DENOMINACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
Número de puestos: Uno.
Adscrito al Grupo: D.
Forma de provisión: Oposición.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- ♦ DENOMINACIÓN: OPERARIO-CONSERJE ESCUELAS.
Número de puestos: Uno. Puesto vacante.
Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- ♦ DENOMINACIÓN: OPERARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.
Número de puestos: Dos.
Forma de provisión: Concurso-Oposición.
- ♦ DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE BIBLIOTECA.
Número de puestos: Uno. Puesto vacante.
Forma de provisión: Concurso-Oposición.
- ♦ DENOMINACIÓN: LIMPIADORA CENTROS AYUNTAMIENTO.
Número de puestos: Uno. Ocupado por interinidad.
Forma de provisión: Concurso-Oposición.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- ♦ DENOMINACIÓN: LIMPIADORAS CENTRO ESCOLAR.
Número de puestos: Dos.
- ♦ DENOMINACIÓN: LIMPIADORA CONSULTORIO MÉDICO DE VILLEMAR.
Número de puestos: Uno.
- ♦ DENOMINACIÓN: OPERARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.
Número de puestos: Uno.
- ♦ DENOMINACIÓN: PROGRAMA CRECEMOS.
Número de puestos: Dos.
- ♦ DENOMINACIÓN: SOCORRISTA PISCINA.
Número de puestos: Dos.
- ♦ DENOMINACIÓN: ANIMADORA SOCIO-CULTURAL.
Número de puestos: Uno.
- ♦ DENOMINACIÓN: OPERARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PERSONAL SUBVENCIONADO).

Número de puestos: Tres operarios con contrato subvencionado (trabajadores desempleados en situación de exclusión social para la realización de obras y servicios de interés general y social).

Número de puestos: Dos operarios con contrato subvencionado (trabajadores desempleados menores de 30 años y mayores de 45 que sean parados de larga duración para la realización de obras y servicios de interés general y social).

Número de puestos: Dos operarios con discapacidad en contrato subvencionado (personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social).

La aprobación definitiva del Presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villada, 11 de diciembre de 2012. - El Alcalde, José Antonio Alonso Ciruelo.

Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de octubre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de determinadas Ordenanzas fiscales que luego se dirán, habiéndose elevado a definitivo el acuerdo citado al no producirse reclamaciones contra el mismo en periodo de exposición pública, por lo que el acuerdo de las modificaciones, derogaciones y creación de determinadas Ordenanzas fiscales aprobadas provisionalmente se ha elevado a definitivo.

Los textos íntegros de las modificaciones, derogación y creación de determinadas Ordenanzas fiscales aprobadas definitivamente son los siguientes:

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

A) IMPUESTOS MUNICIPALES:

A-1) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) URBANA Y RÚSTICA:

– Se modifica el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

“2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial será el 0,545%. Este tipo se aplicará asimismo a los usos para los que no se haya establecido un tipo de gravamen específico en esta Ordenanza”.

– Se deroga la disposición transitoria.

A-2) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

– Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

“Artículo 1. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en cualquiera de las previstas en los artículos 97.1 (actos sujetos a licencia) y 105.bis.1 (actos sujetos a declaración responsable) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León”.

– Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

“Artículo 2. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada directamente por el sujeto pasivo contribuyente, será su sustituto quien solicite la correspondiente licencia, presente la declaración responsable o realice las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha”.

– Se modifica el apartado 4 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

“4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o no se haya presentado la declaración responsable”.

– Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 4, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 4. Normas de gestión.

- 1.- Al solicitarse la licencia urbanística o, en su caso, al presentarse la “declaración responsable” prevista en el art. 105.bis de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación (que tendrá carácter de liquidación provisional), según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. El pago de la autoliquidación del impuesto no implica la concesión de la licencia solicitada, la cual no debe presumirse concedida hasta tanto no se dicte acto expreso de concesión de la misma.
- 2.- La autoliquidación se practicará por los sujetos pasivos, junto con la de la tasa por licencia urbanística, y su presentación y pago deberá efectuarse en el momento de presentar la instancia solicitando la oportuna licencia de obras o urbanística, o, en su caso, al presentarse la “declaración responsable”.

– Se modifica la disposición final, que queda redactada como sigue:

“La presente Ordenanza fiscal, cuya última redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 2014, entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, y deberá aplicarse hasta su modificación o derogación expresas.”

B) TASAS MUNICIPALES:

B-1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESION DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y CERTIFICACIONES URBANÍSTICAS.

La Ordenanza fiscal reguladora de la **Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas y Certificaciones Urbanísticas cambia su nombre, que pasa a ser “Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por control urbanístico de los usos del suelo, construcciones, instalaciones y obras (licencia urbanística, declaración responsable y certificación urbanística)”**.

– Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

“Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la “Tasa por control urbanístico de los usos del suelo, construcciones, instalaciones y obras (licencia urbanística, declaración responsable y certificación urbanística)”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley de Haciendas Locales en relación con el art. 20.4 de la misma.

El hecho imponible que origina el nacimiento de la obligación tributaria estará constituido por:

- a) La realización, dentro del término municipal, de cualquier usos del suelo, construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento.
- b) La actividad municipal desarrollada con motivo de los actos de edificación y uso del suelo, tendente a verificar si los mismos se proyectan y realizan con sujeción a las normas urbanísticas, de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquellos se ajustan a los planes de Ordenación Urbana, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y finalmente que no existe ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario para el otorgamiento de la oportuna licencia.
- c) La actividad municipal realizada para la expedición de la cédula urbanística.
- d) La actividad municipal realizada para la expedición del certificado a que se refiere el artículo 52 y concordantes de las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la

Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio (conocido como "Reglamento Hipotecario Urbanístico").

- Se modifica el apartado b) del artículo 4, que queda redactado como sigue:
 - “b) Obras mayores de nueva edificación, reforma o ampliación, con obligación de proyecto técnico, y las que suponen un presupuesto de más de 18.388,50 €: 2% sobre el presupuesto total de la obra. Asimismo se considerarán como obras mayores las obras de urbanización correspondientes a terrenos que no sean objeto de cesión al dominio público municipal”.
- Se modifica el apartado d) del artículo 4, que queda redactado como sigue:
 - “d) Licencias de primera utilización de edificios: 5% de la cuantía de la Tasa por licencia urbanística”.
- Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7. Normas de gestión.

- 1.- Al solicitarse la licencia urbanística o, en su caso, al presentarse la “declaración responsable” prevista en el art. 105.bis de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, deberá acreditarse, mediante la oportuna carta de pago, el haber ingresado en concepto de autoliquidación, el importe de las tasas correspondientes. El pago de la autoliquidación de la tasa no implica la concesión de la licencia solicitada, la cual no debe presumirse concedida hasta tanto no se dicte acto expreso de concesión de la misma.

La citada autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de las tasas.”

- Se modifica la disposición final, que queda redactada como sigue:
 - “La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 29 de octubre de 2014, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación desde el 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa por este Ayuntamiento”.

B-2) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, POR RESERVAS DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA CON PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO (VADOS PERMANENTES) Y POR RESERVAS DE APARCAMIENTO EXCLUSIVO EN LA VÍA PÚBLICA.

- Se modifica el apartado 1 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

“Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los arts. 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) este Ayuntamiento establece la "Tasa por aprovechamiento especial de las vías públicas municipales por entradas de vehículos a través de las aceras, por reservas de espacio en la vía pública con prohibición de estacionamiento (vados permanentes) y por reservas de aparcamiento exclusivo en la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley 39/88 en relación con el art. 20.4 de la misma”.

- Se modifica el párrafo segundo del artículo 3, que queda redactado como sigue:
 - “Para las reservas de aparcamiento exclusivo en la vía pública, la base imponible vendrá determinada por los metros lineales de cada plaza de aparcamiento. Para las reservas de aparcamiento exclusivo en callejones sin salida o espacios inhábiles para el tráfico, la base imponible vendrá determinada por la superficie geométrica del espacio reservado”.
- Se añade un nuevo apartado, con la letra e), al artículo 6, con la siguiente redacción:
 - “e) Por reserva de aparcamiento exclusivo en callejones sin salida o espacios inhábiles para el tráfico: 15 € por cada metro cuadrado y año (15 €/m²)”.

- Se añade un nuevo párrafo a la letra e) del artículo 8, con la siguiente redacción:
“Las reservas de aparcamiento exclusivo en callejones sin salida o espacios inhábiles para el tráfico se podrán conceder por resolución motivada del Alcalde para particulares colindantes con callejones sin salida ni utilidad pública, previa solicitud razonada del interesado, cuando no afecten al tráfico rodado o al acceso de personas a su inmueble y previo los informes favorables de la Policía Local y los Servicios Técnicos. En caso de varias solicitudes simultáneas e incompatibles entre ellas para una misma superficie, prevalecerá la del usuario del inmueble más próximo a la misma” .
- Se deroga la disposición transitoria, por carecer ya de objeto.

Las anteriores modificaciones de Ordenanzas fiscales entrarán en vigor el día 1 de enero de 2015, tras la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villamuriel de Cerrato, 16 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Carlos Morchón Collado.

4756

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ARBEJAL

ANUNCIO

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica de facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

El Pleno de esta Junta Vecinal de Arbejal, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Arbejal, 9 de diciembre de 2014.- El Presidente, Francisco Javier Merino Sobrado.

4709

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE NUÑO PÉREZ

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 10 de noviembre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
1	Gastos Seguridad Social	100	1.900
1	Gastos personal eventual	100	3.100
2	Festejos populares	1.800	3.800

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
5	Ingresos patrimoniales	18.950	25.750

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arenillas de Nuño Pérez, 13 de diciembre de 2014.- El Presidente, Juan Luis Relea Santos.

4776

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE SAN PELAYO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2013, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos	1.300
5 Ingresos patrimoniales	29.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	1.000
<i>Total ingresos</i>	<u>31.300</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	16.200
3 Gastos financieros	100
4 Transferencias corrientes	5.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	10.000
<i>Total gastos</i>	<u>31.300</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Arenillas de San Pelayo, 9 de diciembre de 2014. - El Presidente, Luis María Alonso Gutiérrez.

4776

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

E D I C T O

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2014 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Brañosera, 5 de diciembre de 2014.- El Presidente, Alejandro Fernández del Río.

4820

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

E D I C T O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2014, el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Brañosera, 5 de diciembre de 2014.- El Presidente, Alejandro Fernández del Río.

4821

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE MOARVES DE OJEDA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de Moarves de Ojeda (Palencia), en sesión de 3 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal de Moarves de Ojeda, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la Ley antes citada, pueden examinarlo y presentar reclamaciones que procedan ante el Pleno de esta Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el tal plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Moarves de Ojeda, 3 de diciembre de 2014.- El Presidente, Luis Ángel Barón Bravo.

4736

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE OTEROS DE GUARDO

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en esta Junta Vecinal, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Oteros de Boedo, 10 de diciembre de 2014.- El Presidente, Gerardo Blanco García.

4705

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE PINO DEL RÍO

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2014, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pino del Rio, 16 de noviembre de 2014.- EL Presidente, Juan Javier Tejedor de la Red.

4683

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE PINO DEL RÍO

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2014, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pino del Rio, 16 de noviembre de 2014.- EL Presidente, Juan Javier Tejedor de la Red.

4684

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE ARROYO

A N U N C I O

La Junta Vecinal de Población de Arroyo, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2014, acordó aprobar el Presupuesto General para el ejercicio 2014, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2014, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
5 Ingresos patrimoniales	3.040
<i>Total ingresos</i>	<i>3.040</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.040
<i>Total gastos</i>	<i>3.040</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Población de Arroyo, 15 de diciembre de 2014. - El Presidente, Gregorio del Amo Antolínez.

4781

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RESOBA

E D I C T O

El Pleno de la Junta Vecinal de Resoba, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2014 acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Resoba, 4 de diciembre de 2014.- El Presidente, Simón Ramos Ramos.

4739

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RESOBA

ANUNCIO

Acuerdo de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

El Decreto de la Alcaldía con fecha 26/11/2014 acordó la adhesión de esta entidad local al punto general de entrada de facturas electrónicas de las Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Resoba, 2 de diciembre de 2014.- El Presidente, Simón Ramos Ramos.

4740

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL MONTE

ANUNCIO

Acuerdo de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

El Decreto de la Presidencia con fecha 25/11/2014 acordó la adhesión de esta entidad local al punto general de entrada de facturas electrónicas de las Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

San Martín del Monte, 2 de diciembre de 2014.- El Presidente, Nicolás García Macho.

4737

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL MONTE

ANUNCIO

El Pleno de la Junta Vecinal de San Martín del Monte , en sesión de fecha 27 de Noviembre de 2014 acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Martín del Monte, 4 de diciembre de 2014.- El Presidente, Nicolás García Macho.

4738

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE OJEDA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de San Pedro de Ojeda (Palencia), en sesión de 3 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal de San Pedro de Ojeda, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, pueden examinarlo y presentar reclamaciones que procedan ante el Pleno de esta Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el tal plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro de Ojeda, 3 de diciembre de 2014. - El Presidente, Ramón Fernández Villalba.

4791

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VAÑES

A N U N C I O

Autorizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia, esta Junta Vecinal convoca licitación para contratar por subasta, en procedimiento abierto el aprovechamiento de pastos sobrantes en los Montes "Acebal" y "Yesta", números 215 y 219, respectivamente de U.P.

Objeto:

- El aprovechamiento de 419 hectáreas de pastos sobrantes en los Montes "Acebal" y "Yesta", números 215 y 219, respectivamente de U.P., de conformidad con los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas, aprobado por esta Junta Vecinal, y Técnico-Facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Los Montes "Acebal" y "Yesta" se encuentran cercados en su totalidad.

Tipo de licitación:

- 5.120,00 euros anuales. Mejorables al alza.

Duración del aprovechamiento:

- Desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Garantías:

- Provisional: 512,00 euros.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación conjunto de las cinco anualidades.

Proposiciones:

- Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador y el contenido del sobre.
- El sobre "A" se titulará "Documentación" y contendrá los siguientes documentos:
 1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
 2. Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
 3. Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
 4. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también, en el caso de empresas, con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 5. El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
 6. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para el conocimiento y resolución de todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la adjudicación y cumplimiento del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El sobre "B" se titulará "Oferta económica" y contendrá la proposición económica que deberá ajustarse al siguiente modelo:

"D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ y D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación que acredita de _____), enterado de la subasta convocada por la Junta Vecinal de Vañes para adjudicación del aprovechamiento de pastos en los montes de propiedad de esta Junta Vecinal, "Acebal" y "Yesta", números 215 y 219, respectivamente del C.U.P., declara conocer y aceptar el pliego de condiciones y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de _____ (en letra y número) _____ euros anuales.

Lugar, fecha y firma".

Ambos sobres se entregarán conjuntamente en las oficinas del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, de diez a catorce horas, cualquier día hábil durante los quince días naturales siguientes al de la aparición del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura de plicas:

- El día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las dieciocho horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, salvo que fuere sábado, en cuyo caso se pospondrá para el siguiente hábil posterior.

Gastos:

- El importe de impuestos, tasas y gastos correrá de cuenta del adjudicatario, incluyendo el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vañes, 11 de diciembre de 2014.- El Presidente, Julio Matía Gibaja.

4710

Anuncios Particulares

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DEL MONTE

—
–Renedo del Monte– (Palencia)
—

ANUNCIO

Aprobación del Plan Económico Financiero (PEF) a efectos de estabilidad presupuestaria de la Entidad Local Menor de Renedo del Monte.

La Asamblea Vecinal de Renedo del Monte, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero (PEF).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia con finalidad exclusivamente informativa. También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero (PEF) se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo del Monte, 28 de noviembre de 2014.- El Presidente, Juan Carlos Guerra Argagón.

4699

BOP



Boletín Oficial
de la Provincia
de Palencia